



CÀMARA COMERCIO INDUSTRIA Y NAVEGACION (1 de 3)  
Fecha firma: 27-01-2021  
HASH: 65cd3d6e8bd1c216ca300ca0e3d799

## ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

Comercio

Ref.: RC

Expte.: B.3.7.2/20/53

## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ANTENA LOCAL DE ONDA, LA PROMOCIÓN DEL SECTOR COMERCIAL DE ONDA Y LA PROMOCIÓN DEL SUELO INDUSTRIAL

### REUNIDOS

De una parte M.<sup>a</sup> Dolores Guillamón Fajardo, en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, con CIF Q1273001F, y domicilio en la avenida Hermanos Bou, 79, de 12003 Castellón de la Plana, en su calidad de presidenta, condición que queda acreditada según certificado del secretario de la Entidad de fecha 13 de enero de 2020, y facultada expresamente para este acto por el citado certificado.

Y de otra parte Carmen Ballester Feliu, en representación del Ayuntamiento de Onda, con CIF P1208400J, y domicilio en la Plaza El Pla, 1, de 12200 Onda, en su calidad de alcaldesa, condición que afirma continuar vigente a la firma de este documento, y facultada expresamente para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento, facultado para este acto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

### MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento de Onda es una institución de derecho público, con personalidad jurídica propia, que tiene entre sus finalidades y competencias las de comercio, según la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 25.2.i. y según la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33.3.g.

II. Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón, es una entidad sin ánimo de lucro y corporación de derecho público, dependiente de la Generalitat, que se configura como órgano consultivo y de colaboración con las administraciones públicas, sin menoscabo de los intereses privados que puedan perseguir. La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón tiene entre sus finalidades y competencias la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Para el cumplimiento de sus fines gozan de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

CARMEN, BALLESTER FELIU (2 de 3)  
Alcaldesa  
Fecha firma: 27-01-2021  
HASH: 18d3d9b9e3c265d014ad603f46b8ca0

CARLOS, FORÉS FURIÓ (3 de 3)  
Secretario General  
Fecha firma: 27-01-2021  
HASH: 555531aedb6e31051ad34077a68d729e



Cod. Validación: SJQZ NDJ3 NDAX NTRF RDE2 | Verificación: <https://seu.onda.es/valida>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Onda | Página 1 de 6

desarrollar la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón a través de sus diferentes programas.

Para ello, se establecen como gastos subvencionables objeto del presente convenio los gastos derivados del mantenimiento de los servicios de la Antena Local de Onda; los gastos derivados de la dinamización comercial, difusión y mantenimiento de una Plataforma Digital para la promoción del sector comercial, así como el mantenimiento de la misma en el periodo de duración del presente convenio; y los gastos derivados de la mejora de la plataforma online de gestión de suelo industrial y los gastos derivados de la campaña de marketing digital para promocionarlo en el mercado francés y el mercado español.

## **Segundo. Obligaciones y compromisos**

1. Las actuaciones a realizar por cada una de las partes para el cumplimiento del convenio serán:

a) Obligaciones del Ayuntamiento:

1. Aportar a la entidad suscriptora del convenio la cantidad de 60.000 euros con carácter de subvención nominativa, para la financiación de los servicios, programas y actividades relacionadas con el objeto del convenio.
2. El espacio utilizado por la Antena Local será cedido gratuitamente por el Ayuntamiento, asegurando el suministro de energía, la limpieza y el acondicionamiento climático del mismo.
3. Promoción y colaboración con el plan de comunicación de las acciones a realizar desde la Antena Local.

b) Obligaciones de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Castellón:

1. Mantener los servicios de la Antena Local de Onda que serán los servicios de interés empresarial disponibles en la Cámara de Comercio, tanto presenciales como on-line, en materia de comercio exterior, comercio interior, formación, tecnologías, innovación comercial y turística, etc.
2. Formar parte del Consejo Local de Comercio y Hostelería de Onda, estando representada en sus reuniones periódicas.
3. Colaborar en cuantas campañas relacionadas con la dinamización comercial y turística organice o colabore el Ayuntamiento.
4. Colaborar con el Ayuntamiento en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes.
5. Realizar una constante promoción del uso de la lengua valenciana en diferentes actividades comerciales y turísticas.
6. Encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo.
7. Presentar un programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se firma el convenio en relación al objeto del mismo.
8. Insertar, de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades de este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la correspondiente imagen de identidad corporativa, que permita identificar el origen de la financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Dar cumplimiento a lo que se dispone en el art. 31.3 de la Ley de Subvenciones: *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la*



dentro del objeto del convenio, durante el ejercicio 2021 y el último mes del año anterior, por el importe de la subvención concedida.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, cursos de formación, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente).

No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras. En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará:

- Una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.
- El justificante del abono del gasto, mediante documento bancario.
- La declaración responsable de la entidad subvencionada de que los datos incluidos en la justificación son veraces, cuando se aporte la justificación del 100% de la subvención.
- Documentación gráfica que acredite el cumplimiento de la obligación de publicitar la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la inserción de la correspondiente imagen de identidad corporativa.

El plazo para realizar la justificación finalizará el 30 de noviembre de 2021. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial.

### **Quinto. Pago**

Una vez concedidas las subvenciones, y siempre que los beneficiarios lo soliciten, podrá librarse el 70% de las cantidades concedidas, quedando condicionado el pago del restante 30% a la justificación documental de los gastos. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

En caso de varias anualidades, el anticipo anteriormente regulado se podrá solicitar al inicio de cada año natural de vigencia, quedando condicionada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

### **Sexto. Duración**

1. El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 30 de noviembre de 2021.
2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

### **Séptimo. Compatibilidad de la subvención.**

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso

